

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez la solicitud de medida allegada con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por BANAGRARIO frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2020-00082-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de octubre de 2022.



**DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0500/2022**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se instruye acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, iniciada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicada al 2020-00082-00.

Se trae solicitud de cautela sobre dineros la cual se debe decidir así:

#### **HECHOS:**

Mediante escrito, la apoderada pretende cautela sobre los dineros depositados en las siguientes cuentas:

1- Los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS y a cualquier otro tipo de depósito por parte de la demandada en la entidad BANCO PICHINCHA.

#### **SE CONSIDERA:**

Se ordenará agregar el memorial.

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se

accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente, a la entidad bancaria.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$18.000.0000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad que debe aplicarse en las cuentas de ahorros por parte de la entidad bancaria; además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordena agregar el memorial a la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.37.800-8, frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, con cédula 25.248.359 radicada al 178774089001-2020-00082-00; en consecuencia, *Decreta el Embargo y Retención legal* de los dineros depositados en las siguientes cuentas:

1- Los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros, corrientes, CDTS y a cualquier otro tipo de depósito por parte de la demandada en la entidad:

BANCO PICHINCHA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$18.000.000 y el monto de *inembargabilidad* en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
VITERBO – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado

No: 165 del 12/10/2022

  
**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**